

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político



MINISTERIO DEL INTERIOR
03 AGO 2010
ESTADO TRAMITADO

ORIGINAL

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep.	
CP. Y	
Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U. y	
T.	
Sub. Depto.	
Municip.	

REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

30 JUL. 2010

Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 975
DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 61

Santiago, 08 de Febrero de 2010

12 MAR. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

24.7003

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º
del Decreto Supremo N° : 975 de fecha 11-02-1999, por el
siguiente:

Concédate a el Sr. : MOLINA GODOY JORGE ALBERTO
RUT 03484717-7, exonerado de E.T.C. DEL ESTADO
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 169.734
mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$ 176.999
	01 de Octubre de 1999	\$ 184.999
	01 de Diciembre de 1999	\$ 189.735
	01 de Diciembre de 2000	\$ 198.615
	01 de Diciembre de 2001	\$ 204.712
	01 de Diciembre de 2002	\$ 210.771
	01 de Diciembre de 2003	\$ 212.773
	01 de Diciembre de 2004	\$ 218.050
	01 de Diciembre de 2005	\$ 225.943
	01 de Diciembre de 2006	\$ 230.733
	01 de Diciembre de 2007	\$ 247.900
	01 de Diciembre de 2008	\$ 269.938

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

